CONVENIO DE COLABORACIÓN

Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde S.L.U. – FOMENTAS. Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos. Proyecto: "APDO-Telde"

En Telde, a 3 de febrero de 2026.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. IVÁN SÁNCHEZ ESTÉVEZ mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Telde, Gumersindo Velázquez Santana, Nº 5 y con NIF Nº 52.849.618-B, y

DE LA OTRA PARTE, D. Adriana Beatriz Olmos Funes, mayor de edad, con domicilio a estos efectos calle , Avd. del Atlántico, nº 289- local, Santa Lucía de Tirajana, C.P: 35110, Municipio: Telde, provincia de Las Palmas y con N.I.F. **16819565-X,**

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de **la EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE S. L. U. (en adelante FOMENTAS**) con C.I.F. B-35627520 constituida por tiempo indefinido en escritura pública otorgada en la Notaría de Doña Isabel Odriozola Alonso, el día 7 de agosto de 2000, bajo el número 1.781 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de esta provincia al Tomo 1.523, Libro 0 de la Sección 8, folio 14, hoja nº 24.971, inscripción 1ª, en calidad de VICEPRESIDENTE y CONSEJERO DELEGADO de la entidad, cargo para el que fue designado y nombrado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2024, tal y como consta en el libro de actas del Consejo de Administración de los acuerdos adoptado.

El segundo compareciente, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CANARIA SOCIOSANITARIA TE ACOMPAÑANOS (**en adelante ENTIDAD EJECUTORA**) con C.I.F. Nº G-761447768,** en su calidad de **PRESIDENTA**

Ambas partes se reconocen recíprocamente suficiente capacidad legal para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

EXPONEN

1º.- FOMENTAS es una sociedad mercantil unipersonal, de titularidad del M. I. Ayuntamiento de Telde, que entre las actividades que desarrolla, actúa como medio instrumental y servicio técnico propio, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 19 de diciembre de 2014, donde se acordó

"encomendar a la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, S.L.U - FOMENTAS, la **Gestión de Promoción y Ejecución de la Regeneración Integral Urbana de Jinámar".**

2º.- Que mediante **Resolución Nº CGC/2025/7068 para el ejercicio 2025 de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria** se resuelve conceder a favor del Ayuntamiento de Telde subvención directa nominada, por importe de 300,000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 01010/2310/462000225, expediente municipal 5003-2026 para los gastos que se deriven del denominado "Plan Integral de Jinámar-Telde 2025".

3º.- Que FOMENTAS, supervisa y gestiona los proyectos, y en garantía de transparencia realiza una convocatoria pública, general y/o específica, con el fin de recabar iniciativas que den respuesta al objetivo general establecido. Esta labor busca garantizar el funcionamiento, el control de la actividad pública y la rendición de cuentas. Para ello, se llevará a cabo la correspondiente baremación técnica de las propuestas presentadas, trasladándose posteriormente los resultados a la **Comisión Técnica Valoradora del Plan Integral de Jinámar-Telde** para su aprobación.

4º.- La **Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos,** acredita una **especialización sólida y contrastada** en la atención a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social. Nuestro compromiso se centra en ofrecer servicios de calidad, adaptados a las necesidades específicas de este colectivo, y en trabajar de forma coordinada con los principales sistemas representativos de la sociedad para promover un cambio social real y duradero.

5º- Que dicha **ENTIDAD EJECUTORA** declarara responsablemente que:

- Es conocedora del contenido de la Resolución y cumple con todos los requisitos de las condiciones de ejecución que establecen las bases y normativa aplicable.

- Asimismo, esta entidad cumple con lo siguiente:

  - Que el destino de la subvención es financiar los costes de ejecución del Proyecto del Plan Integral Jinámar- Telde.
  - Que los fondos recibidos se destinarán a sufragar, de manera indubitada, la actividad a ejecutar.
  - Que, en ningún caso, el coste de los gastos podrá ser superiores al valor de mercado.
  - Dispone de toda la documentación acreditativa de los gastos, que se pondrá a disposición de FOMENTAS cuando esta se la requiera a efectos de justificación de la subvención.
  - Que se adoptarán medidas de difusión para dar a conocer el carácter subvencionable de la actividad y se incluirán los logos corporativos de las Administraciones participantes.
  - La actividad objeto de la subvención será ejecutada por la entidad ejecutora de la misma.

No obstante, excepcionalmente y atendiendo a la naturaleza de las actividades, la entidad ejecutora podrá llevar a cabo la subcontratación, previa solicitud de la entidad, que deberá justificar suficientemente su necesidad, y sin exceder del 50% de la actividad subvencionada.

- No incurren en prohibición de concertar, conforme a los artículos 13 y 29.7 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como con el artículo 68.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

  Que cumple con el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación. Asimismo, se compromete a recabar el consentimiento expreso de los participantes para la cesión de imágenes de las actividades a FOMENTAS y el Ayuntamiento de Telde, especificando su finalidad (difusión de las actuaciones del Plan con fines de comunicación institucional), e informar a los usuarios de dicha cesión, conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD.
- **Art. 19.3 – LGS:** El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Los profesionales que desarrollan las actividades del proyecto cuentan con la titulación académica necesaria y su coste es equivalente a los gastos expuestos.

6º- Que ambas entidades actuarán, con carácter general, como responsables independientes respecto de los datos personales que traten en el marco del desarrollo del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018.

En caso de que la **ENTIDAD EJECUTORA** capte imágenes o vídeos de participantes durante el desarrollo de las actividades y proceda a su comunicación a FOMENTAS para fines de difusión y comunicación institucional del Plan Integral de Jinámar, dicha comunicación tendrá la consideración de comunicación de datos entre responsables.

La ENTIDAD EJECUTORA deberá contar previamente con la base jurídica adecuada para dicha comunicación, informar expresamente a los interesados o, en su caso, a sus representantes legales, de la finalidad y destinatario de la misma, y conservar la evidencia que acredite su legitimación.

FOMENTAS será responsable del tratamiento posterior de las imágenes o vídeos recibidos, exclusivamente para las finalidades institucionales indicadas. Dicho tratamiento se realizará por FOMENTAS en el ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de los fines públicos e institucionales vinculados al Plan Integral de Jinámar - Telde.

7º- Que ambas entidades expresan su compromiso con el servicio a la comunidad mediante intervenciones que contribuyen al cumplimiento del objetivo general del Plan Integral de Jinámar-Telde. Dicho objetivo consiste en mejorar las condiciones de vida de las personas residentes en el barrio de Jinámar y en aquellos barrios del municipio de Telde con mayores índices de vulnerabilidad, impulsando una transformación socioeducativa

y comunitaria basada en un enfoque integral, holístico y sistémico. En este marco, ambas entidades se comprometen, específicamente, a:

- ✓ La mejora de la calidad de vida de la comunidad.
- ✓ El desarrollo de las acciones atendiendo a los tres ejes estratégicos del Plan Integral:
  1. *Urbanismo y Regeneración de Espacios.*
  2. *Inserción Sociolaboral y Promoción de la Iniciativa Económica.*
  3. *Intervención Socioeducativa y Comunitaria*
- ✓ Destinar sus esfuerzos, prioritariamente, a las personas en riesgo o en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
- ✓ Difundir en redes sociales las acciones desarrolladas en el marco del Plan Integral de Jinámar-Telde, indicando expresamente que se trata de iniciativas enmarcadas en dicho Plan, impulsado por la concejalía de Vivienda del Ayuntamiento de Telde y gestionado a través de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde, FOMENTAS. Asimismo, se deberá dejar constancia de las administraciones públicas, organismos institucionales, entidades del tercer sector y demás agentes que hacen posible su ejecución.
- ✓ Compartir en las redes sociales del Plan Integral Jinámar-Telde las publicaciones relacionadas con las acciones desarrolladas en el marco del Plan, con una frecuencia mínima de una publicación semanal.

Llevando a efecto su anunciado propósito, libremente convienen la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones generales a través de las cuales FOMENTAS y la Asociación Canaria Sociosanitaria Te Acompañamos acuerdan colaborar entre sí en el marco del Plan Integral Jinámar – Telde para la realización del Proyecto **"APDO -Telde", enmarcado en el programa Socioeducativo.**

SEGUNDA. - Compromiso de las partes

La ENTIDAD EJECUTORA se compromete a realizar las actividades **descritas en el proyecto presentado y su calendarización**, con estricta sujeción al presente convenio, que forma parte inseparable del mismo y a la regulación que le fuere de aplicación.

En concreto, **el presente CONVENIO tiene como objetivo general contribuir de manera directa al impulso y desarrollo del citado objetivo general del Plan Integral de Jinámar-Telde**, orientando las actuaciones hacia su cumplimiento efectivo. Todo ello se enmarca en el hecho de que este Convenio constituye uno de los proyectos que integran a un programa del Plan, y que, por tanto, actúa de forma complementaria y coherente con el resto de sus líneas de acción.

La metodología del proyecto **"APDO - Telde"** se basa en una metodología de intervención estructurada que permite a las personas identificar sus necesidades y diseñar un plan de trabajo adaptado a su realidad y expectativas, en conexión con el entorno comunitario. Esta metodología se recoge en el Procedimiento General de Intervención (PGI), que regula de forma flexible los procesos de acceso, permanencia y salida de la población beneficiaria. Asimismo, define las líneas de intervención, funciones profesionales y el trabajo coordinado a través de una Comisión Mixta entre entidades sociales y servicios municipales.

Para garantizar la viabilidad económica del proyecto, la **ENTIDAD** deberá disponer de medios suficientes para hacer frente de forma anticipada a los costes previstos de conformidad con la memoria presentada. Posteriormente, **FOMENTAS** aportará la financiación necesaria para poder ejecutar el mencionado proyecto.

La cuantía aprobada asciende a: **VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE (27.409,00 €) EUROS, distribuidos de la siguiente manera:**

- **Gastos corrientes: 486,58 €**
- **Gastos de personal: 26.922,42 €**

Los recursos estarán destinados única y exclusivamente a los gastos aprobados para esta entidad y a aquellos considerados subvencionables conforme a la resolución que acompaña al presente documento. Las partes se comprometen a aportar toda la documentación técnica y económica justificativa que FOMENTAS requiera, en cualquier fase del proceso, incluyendo el periodo de justificación de la subvención que establezca la Resolución y/o Orden reguladora de la financiación.

Todo el personal unido a la **ENTIDAD EJECUTORA** por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, dependerá única y exclusivamente de la **ENTIDAD EJECUTORA** a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y Fomentas.

La **ENTIDAD EJECUTORA** será responsable del cumplimiento de la normativa vigente en materia de **protección de datos personales**, respecto del tratamiento de los datos

participantes y de los profesionales, colaboradores, personal voluntario y cualesquiera otras personas físicas que intervengan en la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio.

TERCERA. - Plazo de vigencia

El presente convenio tendrá una duración **de SEIS (6) MESES**, que empezarán a contar desde el 01 de enero de 2026 a 30 de junio de 20256, salvo prórroga del mismo de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al proyecto presentado.

CUARTA. – Comisión

FOMENTAS llevará a cabo el control del correcto cumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio a través de una **Comisión de Seguimiento**, formada por el Área Social, mediante las funciones de seguimiento y supervisión de proyectos, encomendadas al Equipo de Intervención Comunitaria (EIC) de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde – FOMENTAS. Dicho equipo constituye el personal técnico adscrito al efecto y está integrado por profesionales de los ámbitos de la Educación Social y del Trabajo Social.

La mesa de trabajo, denominada **"Comisión Técnica Valoradora del Plan Integral Jinámar - Telde"** configurada por el equipo del Área Social de esta Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de la Ciudad de Telde - FOMENTAS y por **representantes técnicos de diferentes concejalías del Ayuntamiento de Telde** (Servicios Sociales, Igualdad, Deportes, Educación…) **y recursos comunitarios** (Centros de Salud, Centros Educativos…), será la encargada de **valorar, aprobar y validar de forma conjunta con el EIC la baremación técnica de cada una de las iniciativas** del Plan, que respondan a las necesidades y/o demandas actuales de la comunidad.

QUINTA. - Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de las cláusulas consignadas en el presente Convenio.
b) El mutuo acuerdo.
c) La imposición a la entidad, a sus directivos y/o cualquier personal de la misma, de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
d) La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la asociación y su personal en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

e) El incumplimiento de la normativa en materia de subvenciones, laboral, protección de datos, o cualquier otra norma de obligado cumplimiento.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente convenio, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la ENTIDAD EJECUTORA.

SEXTA. - Protección de datos

Los datos personales de los representantes de las Partes y de las personas de contacto que intervengan en este Convenio serán tratados, respectivamente, por las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables de su tratamiento para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este Convenio de Colaboración, siendo esta la base jurídica legitimadora de dicho tratamiento.

Dichos datos se mantendrán mientras esté en vigor el presente Convenio, y, una vez finalizado serán debidamente bloqueados, hasta la prescripción de las posibles acciones legales aparejadas.

Los datos serán tratados únicamente por las Partes y por aquellos terceros a las que estén legal o contractualmente obligados a comunicarlos y sus titulares podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, y solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito a cada una de las partes, a través de las direcciones indicadas en el presente Convenio de Colaboración, en el caso de EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE LA CIUDAD DE TELDE S. L. U. , dirigiéndose a su departamento jurídico a la dirección: asesoriajuridica@fomentas.com y en el caso de la ENTIDAD EJECUTORA, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico facilitada al efecto. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

Las Partes informarán a sus representantes y resto de personas de contacto de los términos de la presente cláusula, manteniendo indemne a la contraparte de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando en el marco de la ejecución del presente Convenio se produzcan comunicaciones de datos personales entre las Partes, cada una de ellas actuará como responsable independiente respecto de los tratamientos que realice bajo su propia responsabilidad, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

SEPTIMA. Transparencia, ética pública y medidas antifraude.

7.1. Transparencia y rendición de cuentas. Ambas partes quedan sujetas al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2014 de transparencia y de acceso a la información pública de Canarias, así como al resto de normativa aplicable. La ENTIDAD EJECUTORA reconoce expresamente que la actuación de FOMENTAS, en su condición de medio propio instrumental del Ayuntamiento de Telde, se orienta a garantizar el control de la actividad pública y la correcta aplicación de los fondos.

En consecuencia, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a:

- Facilitar cuanta información y documentación técnica, económica y administrativa le sea requerida por FOMENTAS, el Ayuntamiento de Telde, la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero que procedan.
- Conservar toda la documentación justificativa original durante un plazo mínimo de cuatro (4) años a contar desde la finalización del plazo de justificación, o aquel plazo superior que determine la normativa sectorial aplicable.

7.2. Prevención del fraude, la corrupción y la doble financiación. La ENTIDAD EJECUTORA declara su adhesión a los principios de integridad y buena gestión financiera, obligándose a abstenerse de cualquier conducta constitutiva de fraude o corrupción. Se compromete a destinar los fondos exclusivamente a la finalidad concedida, garantizando que los gastos son reales, necesarios y valorados conforme a precios de mercado.

Asimismo, declara expresamente que, a la fecha de firma, no ha recibido ni tiene concedida ninguna otra ayuda incompatible para la financiación de los mismos costes. En caso de obtener ayudas concurrentes, deberá comunicarlo a FOMENTAS de forma inmediata y, en todo caso, en un plazo no superior a 48 horas desde su conocimiento.

De conformidad con la Ley 2/2023, se informa de la existencia del Sistema Interno de Información (Canal Ético) de la entidad gestora para la comunicación de posibles irregularidades. La detección de indicios fundados de fraude podrá dar lugar a la suspensión cautelar de pagos, la resolución del Convenio y la exigencia de reintegro íntegro más intereses de demora.

7.3. Conflicto de intereses y Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Todas las personas físicas que participen en la ejecución, baremación técnica o toma de decisiones vinculadas al presente Convenio manifiestan no encontrarse incursas en situaciones de conflicto de intereses. Cualquier circunstancia sobrevenida deberá comunicarse por escrito a FOMENTAS en un plazo máximo de 48 horas.

En cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude, los representantes legales suscriben la DACI que se incorpora como **ANEXO I**, con carácter vinculante e inseparable. La falsedad u ocultación en dicha declaración tendrá la consideración de incumplimiento grave, facultando a FOMENTAS para la resolución del Convenio sin derecho a indemnización, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que correspondan.

OCTAVA. Justificación de la actividad y aplicación de los fondos

8.1. Obligación de justificación. La ENTIDAD EJECUTORA deberá acreditar la totalidad de la actividad financiada, justificando el cumplimiento de la finalidad y la adecuada aplicación de los fondos, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la normativa que resulte de aplicación. A estos efectos, únicamente se considerarán gastos justificados aquellos que se hayan realizado dentro del periodo de ejecución, que se encuentren debidamente acreditados mediante documentos válidos en derecho y que hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación.

8.2. Plazo de presentación. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución del proyecto, sin perjuicio de la eventual concesión de prórrogas cuando concurran circunstancias debidamente justificadas y sean autorizadas por el órgano competente.

8.3. Cuenta justificativa. .La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, acompañada de un informe de auditor de cuentas, que deberá incluir una memoria de actuación suscrita por la representación legal, en la que se describan las actividades realizadas, el grado de cumplimiento de los objetivos y los resultados obtenidos, así como la acreditación de las medidas de difusión adoptadas y un estado comparativo de ingresos y gastos con indicación, en su caso, de las desviaciones producidas. Asimismo, deberá aportarse una relación clasificada de la totalidad de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor, del documento justificativo, de su importe, fecha de emisión y forma de pago, junto con los correspondientes justificantes de gasto y de pago, y las certificaciones acreditativas del cumplimiento de la finalidad y de la concurrencia de otras ayudas o ingresos que hayan financiado la actividad.

8.4. Incumplimiento y reintegro. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación, así como la justificación insuficiente o defectuosa, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas en los términos previstos en la normativa de subvenciones. En particular, el incumplimiento de la finalidad determinará el reintegro íntegro de la financiación concedida, mientras que el incumplimiento parcial o la falta de adopción de las medidas de difusión obligatorias podrá dar lugar al reintegro proporcional o a la minoración de la ayuda, incluyendo la posible reducción de hasta un veinte por ciento del importe concedido, junto con la exigencia de los intereses de demora que resulten de aplicación.

8.5. Soporte documental y declaración responsable. La ENTIDAD EJECUTORA reafirma los compromisos asumidos en la Declaración Responsable que se adjunta como **ANEXO II** al presente Convenio, cuya validez es condición necesaria para la tramitación de la cuenta justificativa descrita en esta cláusula

NOVENA. Naturaleza jurídica y legislación aplicable

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y/o Valoradora.

Intentada sin éxito la vía de la comisión, competerá a la Jurisdicción ordinaria la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto, en el lugar y fecha establecidos en el encabezamiento del mismo.

D. Iván Sánchez Estévez Funes

Vicepresidente y consejero delegado

Dª. Adriana Beatriz Olmos

Presidenta

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Convenio: *Resolución nº CGC/2025/7068 de 27 de junio de 2025 del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.*

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/ tramitación de convenio arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

   a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
   b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
   c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Telde, *a 03 de Febrero del 2026*

(Firma)

Nombre completo: Adriana Beatriz Olmos Funes
DNI: 16819565X